



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PL ANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓ

Resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación por la cual se concede una subvención y se autoriza y dispone el gasto a favor de la entidad Cruz Roja Española Islas Baleares para llevar a cabo el proyecto *Alimentos para la solidaridad* en 2017

Hechos

1. En fecha 23 de junio de 2017, el señor Antonio Barceló Veny, con DNI núm. 413862845, como representante de Cruz Roja Española Islas Baleares, con CIF núm. Q2866001G, presentó un escrito mediante el cual solicitaba una ayuda por un importe de 30.000 euros, a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación para financiar el proyecto *Alimentos para la solidaridad*, que consiste en apoyo técnico al programa Operativo FEAD 2016-2017, de acuerdo con las nuevas obligaciones previstas por el Fondo Español de Garantía Agraria. El coste total del proyecto es de 30.000,00 €, de forma que solicitan una subvención por el 100% del coste total del proyecto.
2. De acuerdo con sus Estatutos, publicados mediante la Orden de 4 de septiembre de 1997 (BOE núm. 223, de 17 de septiembre), Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales que estas impulsan. Actualmente, Cruz Roja Española cuenta con una red territorial presente en todas las comunidades autónomas mediante las oficinas autonómicas, provinciales, comarcales y locales. En las Islas Baleares está presente desde el 26 de enero de 1874, fecha de constitución de la primera asamblea de Palma. Desde entonces ha ampliado su ámbito de actuación -hoy en día cuenta con 15 asambleas territoriales-, y ha desarrollado una actividad continuada en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, dificultad social, exclusión o desamparo,



mediante diferentes programas destinados a personas sin techo, salas de juegos para niños hospitalizados, personas mayores, toxicómanos, reclusos y ex reclusos, etc.

3. Entre estas actuaciones, Cruz Roja Española Islas Baleares trabaja, desde el año 1987 y por designación del Fondo Español de Garantía Agraria, como organización asociada de distribución (OAD) en el marco del programa de ayuda alimentaria 2016 del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas. Las OAD son aquellas organizaciones de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, que reciben en sus centros de almacén y distribución los alimentos de las empresas suministradoras que hayan resultado adjudicatarias de las licitaciones y los tienen que distribuir a las organizaciones asociadas de reparto (OAR).
4. Las organizaciones asociadas de reparto (OAR) son aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con una serie de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de estas personas. Cruz Roja Española Islas Baleares también funciona como OAR.
5. Al respecto, la Comisión Europea, mediante decisión de 17 de diciembre de 2014, aprobó el Programa operativo español sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de ayuda europea para las personas más desfavorecidas (en adelante FEAD). Las actuaciones que contempla el Programa, fundamentalmente dirigidas a abordar la privación alimentaria, serán cofinanciadas por el FEAD en un 85% y en un 15% por el presupuesto nacional. El FEAD 2014-2020 tiene como objetivos promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, reducir en menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y de exclusión social, en conformidad con la Estrategia Europa 2020. Se pretende que este



objetivo se logre mediante el suministro de ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o de asistencia material básica y actividad de inclusión social.

6. Los organismos de gestión del Programa operativo son: el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, por medio del Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por medio de la Dirección general de Planificación y Servicios Sociales. El FEGA se encarga, entre otras actuaciones, de comprar los alimentos mediante un procedimiento de licitación pública y de designar, mediante resolución pública, las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD). Estas OAD, serán las que distribuyan los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR), las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias.
7. Después de examinar las solicitudes de participación presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la Resolución mencionada, las OAD designadas por el FEGA para el Programa 2017 son Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL). Las OAD designadas serán responsables del seguimiento de las OAR a las cuales entreguen los alimentos, de la actualización de sus datos, así como de la propuesta de interrupción o de entrega de alimentos a nuevas organizaciones, siempre que cumplan los requisitos y las obligaciones establecidas en la Resolución.
8. Por lo tanto, en el caso de las Islas Baleares, la distribución de alimentos se ha organizado los últimos años a través de Cruz Roja de las Islas Baleares y del Banco de Alimentos de Mallorca. La tarea que han llevado hasta ahora a término estas entidades ha sido la de facilitar los alimentos a las entidades sociales y a los ayuntamientos.



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JJS
Document: RESOLUCIÓ

9. Hasta el año 2015 esta tarea no requería de valoración y seguimiento técnico de las entidades de reparto ni de las personas beneficiarias por parte de las OAD. Los únicos requisitos eran la petición a estas entidades de distribución por parte de los ayuntamientos o de las propias entidades sociales. Sin embargo, el FEGA, mediante la Resolución de 25 de febrero de 2015, por la cual se establece el procedimiento para la designación de las organizaciones asociadas de distribución y los requisitos que tienen que cumplir las organizaciones asociadas de reparto, encargadas de la distribución de alimentos en el marco del Programa 2015 y sucesivos, de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, incluyó nuevos requisitos con objeto de garantizar la idoneidad de la ayuda y la trazabilidad, es decir, el seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo. Esta nueva exigencia implica:

a) Contar con un informe de valoración de cada uno de los beneficiarios, elaborado por un profesional técnico. No se aceptan las valoraciones hechas por personas voluntarias.

b) Contar con la identificación de las personas beneficiarias y de documentación de comprobación de la recepción de la ayuda alimentaria

c) Actividades de acompañamiento de las personas beneficiarias.

d) Comprobación del buen uso de las ayudas.

e) Valoración de idoneidad de las entidades de reparto (OAR).

10. Estos cambios en la gestión de los fondos de alimentos procedentes de la Unión Europea incrementa significativamente el trabajo hecho hasta entonces por las entidades de distribución, tanto en la vertiente técnica como en la burocrática. En este sentido, hay que remarcar que mucho del trabajo de estas entidades es realizada por personas voluntarias, las cuales ni están capacitadas para valorar la situación de necesidad de las personas



solicitantes de ayuda, ni sus informes se podrán tener en cuenta a la hora de justificar la ayuda al FEGA.

11. Las OAD de las Islas Baleares atienden cerca de 2.000 personas, las cuales en un breve plazo de tiempo tendrán que tener un expediente abierto, con un informe de valoración y documentación de comprobación de la recepción de alimentos. La presentación de esta documentación es requisito preceptivo para poder ser beneficiario de la ayuda, de forma que, en caso contrario resulta evidente que las consecuencias pueden ser muy negativas tanto para las personas beneficiarias de los alimentos como para las propias entidades.
12. El informe justificativo del director general de Planificación y Servicios Sociales, de 4 de julio de 2017, justifica la oportunidad, necesidad y conveniencia de tramitar el expediente de concesión de una subvención directa a favor de Cruz Roja Islas Baleares, para llevar a cabo el proyecto *Alimentos para la solidaridad*, para hacer frente al apoyo técnico del programa operativo FEAD 2016-2017, de acuerdo con las nuevas obligaciones previstas por el Fondo Español de Garantía Agraria, por un importe de 30.000,00 €.
13. El proyecto presentado por Cruz Roja Islas Baleares tiene por objeto la financiación del apoyo técnico, mediante la contratación de personal de refuerzo, al programa operativo FEAD 2016-2017, de acuerdo con las nuevas obligaciones previstas por el FEGA, tanto como OAD como OAR. Como OAD, Cruz Roja Islas Baleares será responsable de la verificación del cumplimiento por parte de las OAR a las cuales entreguen alimentos, de los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa, del seguimiento de estas, de la actualización de sus datos, así como la propuesta de interrupción en la entrega de alimentos a petición de la propia entidad u



otra razón justificada. Como OAR, Cruz Roja Islas Baleares tiene que cumplir una serie de obligaciones que se implantaron en 2015, entre las cuales, es requisito la justificación del número de personas desfavorecidas que se atienden mediante informe de los servicios sociales.

14. El proyecto se desarrollará en el territorio de las Islas Baleares y el ámbito temporal en el cual se tienen que desarrollar las actuaciones va desde el 1 de enero de 2017, con efectos retroactivos, hasta el 31 de diciembre de 2017.
15. El objetivo general del proyecto es la promoción de la cohesión social y la contribución a la erradicación de la pobreza y la exclusión social. Sin embargo, este objetivo genérico se ve especificado en los objetivos concretos de cubrir las necesidades básicas de alimentación mediante la entrega de alimentos directamente a personas usuarias y o a entidades sociales. Al respecto, hay que comentar que los alimentos que se reparten provienen de los fondos europeos y, en su proyecto, la entidad comenta que las nuevas obligaciones que se implantaron en 2015, van encaminadas a atender las exigencias del nuevo programa operativo FEAD 2014-2020 y que por Cruz Roja Islas Baleares suponen una elevada carga de trabajo que difícilmente podrán asumir con los recursos humanos con los cuales cuentan actualmente. Como OAD Cruz Roja Islas Baleares tiene que incrementar los seguimientos a las OAR de forma que se garantice el rigor en la distribución de alimentos, la identificación de las personas beneficiarias, la gestión del programa y, en definitiva, el cumplimiento de todas sus obligaciones. Como OAR, Cruz Roja Islas Baleares tiene que implantar medidas de acompañamiento a las personas beneficiarias, información sobre los recursos existentes, así como la obligatoriedad de emitir un informe social sobre la idoneidad de la persona solicitante como beneficiaria de la ayuda. Todo esto hace necesario la ayuda de la



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓ

Consejería de Servicios Sociales y Cooperación de forma que puedan contar con los recursos humanos suficientes para hacer frente a la implementación de las nuevas tareas encomendadas.

16. Las razones que justifican el otorgamiento de esta subvención son las siguientes:

- a) La Constitución española obliga los poderes públicos a promover las condiciones porque la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; igualmente, a remover los obstáculos que dificulten la plenitud y a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, social y cultural. Estos principios tienen que inspirar la acción del gobierno de todos los poderes públicos, tanto el del Estado como los autonómicos y los locales. Una de las maneras que la Administración tiene para cumplir estas finalidades es promover tareas de interés general encaminadas a conseguir el desarrollo de la ciudadanía mediante el otorgamiento de ayudas públicas o subvenciones que ayuden, tal como prevé la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales, a detectar y atender las situaciones de carencia de recursos básicos y las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos y de la comunidad en general.
- b) La emergencia y el carácter excepcional de la situación, puesto que actualmente ningún departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no dispone de ningún tipo de convocatoria pública a la cual se pueda acoger la entidad solicitante. Además, dado que las actividades llevadas a cabo por esta entidad contribuyen al interés general y, atendido también su cariz social y humanitario, el Gobierno balear considera de vital importancia la realización de este proyecto, para poder financiar los gastos derivados



de la implantación de las nuevas condiciones impuestas por el FEGA para poder continuar ejerciendo su labor tanto como OAD como OAR y al fin y al cabo, poder atender las necesidades básicas de aquellas personas, familias y colectivos que se encuentran en una situación de atención prioritaria, de acuerdo con los artículos 3 y 6 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, entre los objetivos que tienen que regir las políticas de servicios sociales, se incluye el de detectar y atender las situaciones de carencia de recursos básicos y las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos y la comunidad en general.

- c) La solicitud de la entidad Cruz Roja Islas Baleares para obtener recursos que permitan llevar a cabo el proyecto *Alimentos para la solidaridad*, de forma que se pueda hacer frente al apoyo técnico que requiere la entidad para poder cumplir con las obligaciones del FEGA y consecuentemente poder mantener su condición de OAD y OAR y repartir alimentos tanto a otros OAR como personas en situación de necesidad básica que acceden a los servicios de la entidad. Ante la situación actual y atendida la demanda creciente de personas necesitadas, sin la obtención de recursos económicos, esta entidad no puede asumir por sí misma la prestación de este servicio social fundamental de acuerdo con las nuevas condiciones. Además, la nueva regulación del Fondo Europeo de Ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD) implica un gran número de tareas que se tienen que implementar nuevamente al quehacer diario de la entidad Cruz Roja Islas Baleares.
- d) Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria, de 4 de enero de 2017, se designó a Cruz Roja Española como organización asociada de distribución en el marco del programa de ayuda alimentaria 2017 del Fondo de Ayuda Europea para las personas más



desfavorecidas. En el ámbito de las Islas Baleares sólo encontramos otra entidad que tiene la consideración de OAD, que es el Banco de Alimentos de Mallorca. Por lo tanto, resulta evidente la dificultad de la concurrencia pública porque la designación como entidad OAD sólo la puede hacer el FEGA. En consecuencia, la Cruz Roja Islas Baleares y el Banco de Alimentos de Mallorca son las únicas entidades privadas sin ánimo de lucro que ejercen estas funciones de distribución de los FEAD en el territorio de las Islas Baleares. Todo esto hace que no sea posible objetivamente promover la concurrencia pública para la concesión de estas subvenciones.

- e) Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, sin ánimo de lucro, con alta aceptación social, y que trabaja desinteresadamente desde su constitución, atendiendo a la gente más desfavorecida, de forma que es una entidad muy arraigada y conocida por la sociedad. Entra otras finalidades, dentro de su objeto social encontramos el de la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.
- f) Para desarrollar su labor, Cruz Roja Española funciona con un gran número de personas trabajadoras voluntarias. Sin embargo, el proyecto por el cual se solicita financiación implica un requerimiento técnico que no puede ser desarrollado exclusivamente por personal voluntario. En este sentido, la normativa reguladora de la justificación del FEAD excluye expresamente los informes sociales emitidos por personas voluntarias a efectos de garantizar un cierto nivel de profesionalidad en la atención y valoración tanto de las entidades OAR cómo de las personas beneficiarias.



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓ

- g) La situación financiera de la entidad, la cual por su naturaleza intrínsecamente es débil y actualmente se ha agravado a raíz de la crisis económica, justifica la urgencia en la tramitación de la subvención para poder desarrollar este proyecto.
- h) De acuerdo con la nueva regulación, el incumplimiento por parte de las OAD de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2015 y sucesivos podrá ser motivo de exclusión de la mencionada organización en el proceso de designación de futuros programas, en función de la gravedad de este incumplimiento. Por lo tanto, hay que apoyar a Cruz Roja Islas Baleares a fin de que pueda seguir prestando su función en años próximos.
- i) La población destinataria del proyecto presentado se compone por unas personas y colectivos especialmente vulnerables, que merecen especial atención y protección por parte de los poderes públicos, teniendo en cuenta el artículo 30.15 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia en materia de acción y bienestar social, y por otro lado, en materia de políticas de atención a las personas y los colectivos en situación de pobreza o necesidad social; y la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, que entre otros objetivos, recoge el de detectar y atender las situaciones de carencia de recursos básicos y las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos y de la comunidad en general, garantizando las prestaciones básicas de alojamiento, alimentación y vestido de todos los ciudadanos que viven las Islas Baleares, así como también prevé la atención prioritaria de los casos de vulnerabilidad, exclusión y aislamiento sociales.



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓN

j) La coyuntura económica actual hace que la ayuda sea más necesaria que nunca, y sus efectos negativos (paro, dificultades de subsistencia básica, problemas de alojamiento, de atención a la infancia, ...) son reales y dramáticos, esencialmente para las personas y familias inmigrantes, mujeres solas, niños desprotegidos, personas mayores y también familias que hasta la crisis, con mucho de esfuerzo se habían "normalizado". Igualmente, la entidad ha constatado un aumento de las demandas de alimentos por parte de personas y familias que acceden a estos servicios por primera vez.

18. Por eso, con carácter excepcional y entendiendo que existen razones de interés social y humanitario que la justifican, se considera conveniente que el Gobierno se comprometa a la financiación del apoyo técnico adecuado para poder mantener el programa de reparto de alimentos entre la población más desfavorecida proveniente del FEAD, mediante la concesión de subvenciones directas, de acuerdo con el que establece el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, puesto que se trata de una iniciativa singular que tiene una indudable trascendencia y un impacto en la cobertura de las necesidades básicas de la población que tienen que ser abordados con urgencia.
19. En fecha 5 de julio de 2017, la consejera de Servicios Sociales y Cooperación designó al director general de Planificación y Servicios Sociales como órgano responsable para tramitar el expediente de concesión de una subvención al amparo del artículo 7.1 c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones a favor de la entidad Cruz Roja Islas Baleares.
20. El día 14 de julio de 2017, la Intervención General emitió informe de fiscalización de conformidad de este expediente.



21. La propuesta de resolución, de fecha 14 de julio de 2017, del director general de Planificación y Servicios Sociales fundamenta esta resolución.
22. El Consejo de Gobierno, en la sesión de día 4 de agosto de 2017, autorizó previamente la consejera para conceder esta subvención, de acuerdo con el artículo 8.1 del TRLS que dispone que "son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley", así como a pagar anticipadamente el 100% del importe de la subvención concedida de acuerdo con el artículo 37.2 TRLS.
23. En fecha 1 de septiembre de 2017, la entidad Cruz Roja Española Islas Baleares, ha presentado escrito de aceptación de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de acción y bienestar social, protección social de la familia y protección de menores, de acuerdo con el que establece el artículo 30 del Estatuto de autonomía.
2. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares tiene por objeto regular y ordenar el sistema de servicios sociales de las Islas Baleares con el fin de promover y garantizar su acceso universal, y contribuir al bienestar y a la cohesión social. Así mismo, pretende configurar un sistema de servicios sociales que dé respuestas a las necesidades de las personas, potenciando su autonomía y su calidad de



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓ

vida. Su artículo 1 establece que este sistema tiene que dar respuesta en las necesidades de las personas, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. El artículo 3 de esta ley relaciona los principios que tienen que regir el sistema de servicios sociales y, entre otros, incluye los de planificación y coordinación, la evaluación continuada de los procesos y resultados, el principio de calidad, y la atención personalizada, como también el de prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social y el de detectar y atender las situaciones de carencia de recursos básicos y las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos y la comunidad en general. Al respecto el artículo 6 prevé como situación con necesidad de atención prioritaria la vulnerabilidad, la exclusión y el aislamiento sociales.
4. Por su parte, el artículo 90 de la misma ley dispone que las administraciones públicas de las Islas Baleares pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.
5. El artículo 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los requisitos siguientes:
 - Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hechos o para hacer, o la concurrencia de una



situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.

— Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengui por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

6. El artículo 7.1.c del TRLS establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia. Al respecto, el artículo 8.1 del TRLS dispone que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley.
7. El Decreto 6/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, crea la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación. Por otro lado, el Decreto 1/2016, de 16 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, crea la Dirección general de Planificación y Servicios Sociales.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/J5
Document: RESOLUCIÓ

1. Aprobar la concessió de una subvenció a la entitat Cruz Roja Islas Baleares, por importe de 30.000,00 euros, para llevar a cabo el proyecto *Alimentos para la solidaridad*, para dar apoyo técnico al programa Operativo FEAD 2016-2017, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones. El coste total del proyecto es de 30.000 € y tiene un periodo de ejecución comprendido entre día 1 de enero de 2017 hasta día 31 de diciembre de 2017.
2. Autorizar y disponer de un gasto por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €) a favor de Cruz Roja Islas Baleares, con CIF núm. Q2866001G, para llevar a cabo el proyecto *Alimentos para la solidaridad*, para dar apoyo técnico al programa Operativo FEAD 2015-2016, con cargo a la partida 17401 313Y01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2017.
3. El pago que se deriva de este expediente se hará de manera anticipada, eximiendo la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, en conformidad con el que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y conforme a la autorización previa del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2017. Al respecto, la ejecución de las propuestas de pago se harán de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012.
4. Informar la entidad beneficiaria:
 - Que son subvencionables las acciones que se hayan llevado a cabo desde el 1 de enero de 2017, con efectos retroactivos, hasta el 31 de diciembre de 2017.



- Que la entidad tiene que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa que tiene que contener, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica de los gastos efectuados, de acuerdo con el que establecen el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con el que se prevé en el artículo 72 de su reglamento.
- Que tiene que justificar el gasto efectuado mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior, como mucho tarde día 31 de marzo de 2018.
- Que se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada antes de que acabe el plazo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- Los gastos subvencionables tienen que incluir todos los gastos inherentes en el desarrollo del apoyo técnico objeto del proyecto subvencionado, principalmente las relacionadas con la contratación del personal. Sin embargo, se pueden imputar gastos destinados a cubrir el funcionamiento ordinario del proyecto, tales como material fungible de oficina y de informática, correspondencia, telefonía, etc., con un límite máximo del 5% del importe total de la subvención.
- En conformidad con el artículo 13 n del Texto refundido de la Ley de subvenciones, se establecen los criterios siguientes de gradación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PL ANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/J5
Document: RESOLUCIÓ

de la subvenció, con indicaci3n de los porcentajes de reintegro de la subvenció que se tienen que exigir en cada caso:

- Incumplimiento total de los fines para los cuales se ha otorgado la subvenció: 100%.
- En el caso de incumplimiento parcial, la fijaci3n de la cuantía cuando tenga que ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicaci3n del principio de proporcionalidad que, sin embargo, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho que el incumplimiento se aproxime significativamente al incumplimiento total, y el beneficiario acredite una actuaci3n inequívocamente tendente al incumplimiento de sus compromisos.

5. Comunicar a la entidad beneficiaria:

1. Que queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocaci3n o el reintegro de la subvenció, y a la imposici3n de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma Ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvenció que se otorga es de cuantía fija, la revocaci3n de la subvenció es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvenció fijada en el punto 1 de esta resoluci3n.
2. Que la Consejería de Servicios Sociales y Cooperaci3n comprobará la justificaci3n adecuada de la subvenció, y la realizaci3n de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvenció, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y se notificará la liquidaci3n de la subvenció.



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PL ANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓ

3. Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en el Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
4. Que está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según el que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
5. Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación la solicitud o la obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma Administración u otras entidades públicas o privadas. La comunicación se tiene que efectuar en el plazo de tres días hábidosos desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
6. Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.
7. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familia y Servicios Sociales



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PLANIFICACIÓ
I SERVEIS SOCIALS

Exp.: 13/2017 SUBSC 2017
Emissor: SP/JS
Document: RESOLUCIÓ

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el que establecen en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 1 de septiembre de 2017

La consejera

Fina Santiago Rodríguez

